

24043

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, promovido por «Suberolita, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1979 y 18 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Suberolita, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1979 y 18 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Suberolita, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979 y la de 18 de abril de 1980, desestimatoria de su reposición, por la que se denegó la inscripción de la marca número 856.348 con el distintivo «Oxair», para los productos de la clase 11 antes dichos, en favor del actor, declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos, y estimando la demanda formulada, se acuerda la concesión de la mencionada marca número 856.348, «Oxair», en favor del recurrente, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24044

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, promovido por «Massanes y Grau, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1979. Expediente de marca número 804.783.

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Massanes y Grau, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Massanes y Grau S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1979 por el que se concedió a don Juan Moradell y don Joaquín Prat la marca «exclusivas M/P», mixta, clase 29, para proteger los productos mencionados, cuyo acuerdo declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24045

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, promovido por «Munich, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Munich, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1981 por la citada

Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Munich, S. A.», contra el acuerdo de 5 de octubre de 1978, procedente del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la inscripción de la marca número 845.043, clase 26, «Munich, S. A.», a «Munich, S. A.», para distinguir «juegos y juguetes, balones para juego en general, artículos de gimnasia y deporte»; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24046

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1980, promovido por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 235/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, así como contra la desestimación presunta de su reposición, por los que se concedió el modelo de utilidad número 236.377 por «un dispositivo perfeccionado para el vaciado de tarrinas» en favor de doña María Angeles Cubells Escusa, debemos estimar y estimamos la demanda deducida en el presente recurso, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho y nulos los referidos acuerdos, acordándose, por ende, la denegación del modelo de utilidad de dicho número 236.377; todo ello sin hacer declaración especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24047

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 662/79, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 662/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 17 de junio de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 824.891, clase 5.ª, «Se libre» para distinguir paños y tampones higiénicos a «Johnson and Johnson», y contra la desestimación presunta del recurso